



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIII**

**Morelia, Mich., Miércoles 14 de Junio de 2023**

**NÚM. 15**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA Y DELEGA A LA O EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD PARA QUE CERTIFIQUE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DERIVADOS DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, ASI COMO CERTIFICAR Y HACER CONSTAR DOCUMENTOS Y ACTOS O CIRCUNSTANCIAS DE SU COMPETENCIA, EN REPRESENTACIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.**

El que suscribe, licenciado **HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO**, en mi carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, 1, 2, 3, 73 fracción VIII, 74 y 76 fracción VIII, 121, 123 fracción II, 127, 128 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 46, 49 fracción XVI, 50 fracción I, letra d) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo, artículos 1, 8 segundo párrafo 26, 27 fracciones III, IV, VII y IX, 28 fracción I, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, 1º, 2º fracciones X y XI, 3º, 8º fracciones I, II, IV, VIII, XI y XXII, 9º fracción V, 35 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XV y XVIII, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2022, dos mil veintidós tengo a mi cargo la función de titular de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para la administración que comprende el periodo del 1º de septiembre de 2021, al 31 treinta y uno de agosto 2024 dos mil veinticuatro.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 133 y 134 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo. Artículo 133 establece lo siguiente a saber: «La Tesorería Municipal es la responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio, a fin de que sea eficiente y acorde a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan Municipal de Desarrollo, tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se detallan, independientemente de aquellas que en forma expresa establece la ley, y para el buen desempeño de sus actividades contara con las unidades administrativas que se establecen en este Reglamento».

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Por su parte el artículo 134 del citado Reglamento establece que: «La Tesorería Municipal para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables tendrá las siguientes facultades y atribuciones.

Fracción VIII. Atender y solventar a través de la Dirección de Contabilidad las observaciones y recomendaciones que, en virtud de las revisiones efectuadas, finque el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Auditoría Superior de Michoacán o aquellas derivadas de auditorías externas; y».

Que conforme al artículo 8° fracciones I, II, IV, VIII, XI y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, al Tesorero Municipal le corresponde firmar y autorizar documentos y actos derivados de sus facultades y atribuciones, así como certificar y hacer constar documentos y actos o circunstancias de su competencia, entre otros.

Que para el apoyo en el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene establecidas el Tesorero Municipal, cuenta con una Dirección de Contabilidad, cuyas funciones se derivan de lo establecido por los artículos 50 fracción I, inciso d), del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, 134 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, 3°, 9° fracción V, 10, 11, 12 y 35 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Por tanto, de lo expuesto en el párrafo que antecede, se hace necesario que la Tesorería Municipal, con la finalidad de simplificar sus métodos y hacer más eficiente su actividad cotidiana, tendiente a mejorar los procesos legales y administrativos que lleva a cabo, a través de la o el titular o la o el Encargado de la Dirección de Contabilidad, así como la función de firmar documentos e informes que conforme a sus atribuciones establecidas en diversas disposiciones legales y reglamentarias, tiene establecidas el Tesorero Municipal, por lo que para proceder al mejor desempeño de las facultades descritas, es conveniente delegar a favor de la o el titular o la o el Encargado de la Dirección de Contabilidad en funciones las facultades que se precisaran en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones y argumentos anteriormente expuestas y fundadas, en ejercicio de las facultades delegatorias que me confieren los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el precepto 5° del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en la parte considerativa que precede, y en uso de las facultades delegatorias que me otorgan los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán

de Ocampo, 5° del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, **DELEGO Y AUTORIZO** de manera enunciativa y no limitativa a la o el titular o a la o el Encargado de la Dirección de Contabilidad dependiente de esta Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, ejercer las facultades previstas en las fracciones I, II, IV, VIII, XI y XXIV del artículo 8° del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, y de forma específica las que a continuación se detallan:

- I. Para que certifique y haga constar documentos actos o circunstancias, que sean competencia de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** La vigencia de las facultades que se delegan y que se señalan en el punto de acuerdo primero, se concede con efectos a partir del 17 de mayo de 2023, al 31 de agosto de 2024, dos mil veinticuatro, con independencia de la fecha de su publicación en los estrados de la Tesorería Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser de observancia general que tiene efectos sobre particulares, y en observancia a lo dispuesto en los artículos 3° del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y 9° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo puede quedar sin efectos antes del término de su vigencia, de llegar a cualquiera de los siguientes supuestos.

- a) Por muerte o disposición expresa del Tesorero Municipal, y,
- b) Por cambio de Tesorero Municipal, originado por cualquiera de las causas que prevé la Ley.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento de la o el titular o la o el Encargado de la Dirección de Contabilidad dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, el contenido de este Acuerdo. Para que se dé cabal cumplimiento al mismo.

**QUINTO.** Remítase el presente Acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que, en apoyo de las labores de esta Tesorería Municipal de Morelia, tenga a bien realizar los trámites para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEXTO.** Publíquese en los Estrados de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete del mes de mayo de 2023, dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO**  
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)